

**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2019**

**ACTA DEL FALLO**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se reúne el Comité Calificador de Propuestas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para notificar el fallo adjudicatorio de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/PIC/01/2019**, relativa a la demolición de carpeta asfáltica y el recarpeteo a base de concreto hidráulico de la calle Río Chuvíscar, ubicada en el Parque Industrial Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; propiedad del Organismo.

I.- Conforme los artículos 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se procede a levantar el acta de fallo adjudicatorio a favor de la empresa que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, esto se determinó mediante dictamen emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes, el Dictamen determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las servicios y obligaciones requeridos por el Organismo en la convocatoria y las bases de licitación con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo es emitido por el Comité Calificador de Propuestas del Organismo, siendo su titular el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, Coordinador General, asistido por el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, el Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón, la Lic. Ojilvia Danelli Castillo Lujan, el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Lic. José Carlos Estrada Chávez y el Lic. Humberto Ángel González Villasana; así mismo, con carácter de Observador, comparece el C.P. Juan Luis Lee Vázquez, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley.

Se hizo constar a las empresas licitantes en el acto de apertura, que, quienes no se presentaron a la fecha establecida para el presente fallo, se les notificara por medio del correo electrónico que señalaron en su proposición que el contenido del fallo se difundirá a través del sistema electrónico de contrataciones.

Asimismo, se cuenta con la representación de la Cámara de la Industria de la Construcción por conducto del C. Karina Solis Mendoza, quien firma la presente acta para dar certeza al presente fallo adjudicatorio.

Por último, se manifiesta que no acudió representación alguna de la Secretaría de la Función Pública y/o Órgano Interno de Control.

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2019

ACTA DEL FALLO

1.- Se desecha la proposición técnica de la empresa Ingenieros Técnicos, S.A. de C.V., no cumple con la estructuración de la forma TEC 11 y TEC12, establecidas en los numerales 6.7.2, 6.7.3, 7.1, 7.2, 7.4 y 7.5 de las bases licitatorias; asimismo dentro de la proposición económica, no se cumple con la estructuración establecida en los numerales 7.7.2, 7.7.3, 7.7.4, 7.8 y 7.9 de las bases licitatorias.

2.- Se desecha la proposición económica de la empresa Promotora de la Industria de Construcción, S.A. de C.V., no cumple con la estructuración en los numerales 7.7.2 de las bases licitatorias.

3.- Se desecha la proposición técnica de la empresa Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V., no cumple con la estructuración establecida en el numerales 6.7.2 de las bases licitatorias; asimismo dentro de la proposición económica, no se cumple con la estructuración establecida en el numeral 7.7.2 de las bases licitatorias.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron solventes, siendo los siguientes:

1.- Se aceptan la proposición legal, técnica y económica de la empresa Constructora Rascón, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos establecidos en las bases licitatorias, resultando solvente.

2.- Se aceptan la proposición legal, técnica y económica de la empresa Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos establecidos en las bases licitatorias, resultando solvente.

3.- Se aceptan la proposición legal, técnica y económica de la empresa Diseño en Ordenamiento Territorial, S. de R.L. de C.V., cumple con todos los requisitos establecidos en las bases licitatorias, resultando solvente.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/PIC/01/2019** a la proposición presentada por la empresa **Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**, quien presentó una propuesta económica por la cantidad de **\$1'393,761.80 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, no incluye el impuesto al valor agregado; la proposición de la empresa **Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, relativos a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2019**

**ACTA DEL FALLO**

**VI.-** Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 14:00 horas del día doce de julio de dos mil diecinueve en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**, quedando en el acto notificada la empresa ganadora, quien deberá presentar las garantías establecidas en las bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía de para responder por defectos y vicios ocultos", las garantías y pólizas se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$2,000,000.00 pesos (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.
- **Póliza de Seguro para el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular EP-711:** El licitante adjudicado, previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular EP-711 "Protección del Ambiente y los Entornos Naturales de Zonas, Monumentos y Vestigios Arqueológicos y Artísticos". Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Impacto Ambiental avale el cumplimiento del contrato en materia ambiental.

**VII.-** Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Calificador de Propuestas del Organismo, siendo su titular, el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, Coordinador General, asistido por el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, el Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón, la Lic. Ojilvia Danelli Castillo Lujan, el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Lic. José Carlos Estrada Chávez y el Lic. Humberto Ángel González Villasana a favor de la empresa **Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**, así mismo, el área encargada de la elaboración del Dictamen de evaluación de proposiciones con base en el criterio binario, la llevo a cabo la Unidad Departamento de Ingeniería, Operación y Mantenimiento a cargo del Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón.

**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2019**

**ACTA DEL FALLO**

El presente fallo se podrá a disposición de los asistentes mediante copia del mismo, señalando que el contenido del fallo se difundirá a través del sistema electrónico de contrataciones.

**VIII.-** Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.**

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez

Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón

Lic. Ojilvia Danelli Castillo Lujan

C.P. Bacillo Javier Marrufo Pérez

Lic. José Carlos Estrada Chávez

Lic. Humberto Ángel González Villasana

C.P. Juan Luis Lee Vázquez  
En su carácter de **Observador.**

**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2019**

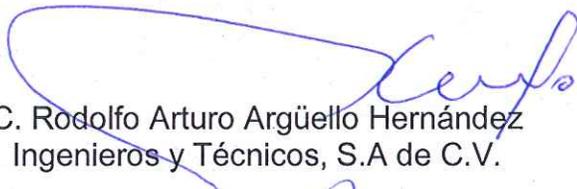
**ACTA DEL FALLO**

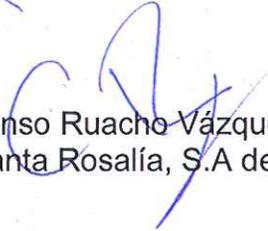
**LICITANTES PARTICIPANTES**

C. Juan Martín Morales Tallavas.  
Promotora de la Industria de Construcción, S.A de C.V.

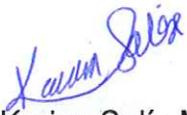
C. Felipe Rodríguez Chalaca.  
Diseño en Ordenamiento Territorial, S.R.L. de C.V.

C. Andrés Grageda Lantzendörfer.  
Constructora Rascón, S.A. de C.V.

  
C. Rodolfo Arturo Argüello Hernández  
Ingenieros y Técnicos, S.A de C.V.

  
C. Carlos Alonso Ruacho Vázquez.  
Constructora Santa Rosalía, S.A de C.V.

Ing. Perla Marion Ramírez Carreño.  
Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.

  
C. Karina Solís Mendoza  
**Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

La presente hoja de firmas 5/5, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/PIC/01/2019 de fecha 9 de julio del 2019, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.